



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1639
10 de octubre del 2024**





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3508

FECHA DE SANCION: 7 de Octubre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3379
EXPEDIENTE H.C.D. N°: S-15352/24.-

VISTO:

El expediente letra S-N°15352/24 iniciado por SUGARA Villa Gesell con motivo solicita nombrar paseo 133 entre Costanera y Avenida 3, Marcelo Eduardo Ojeda; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Ojeda ha tenido un amplio desempeño profesional en nuestra localidad, destacándose en varios puestos, por sobre todo de guardavidas;

Que, ha tenido una participación activa en numerosas instituciones locales;

Que, en el año 1978 funda el Balneario "ZEUS" en 133 y playa.

Que, en 1982 se radica en Villa Gesell, fundando ese mismo año la Filial Villa Gesell de la CRUZ ROJA ARGENTINA, siendo el primer guardavida que ocupa el cargo de presidente;

Que, llevo adelante cursos de formación de Guardavidas, y crea en el año 1982 la primera escuela de natación;

Que, en el año 1984 participa en la creación de la filial local de S.U.G.A.R.A junto al Secretario General del gremio madre y el Secretario General del gremio Luz y Fuerza;

Que, durante los años 1982 y 1987 queda como responsable del puesto de la CRUZ ROJA ARGENTINA Villa Gesell de primeros auxilios, seguridad embarcada y alumnos de la escuela central de guardavidas de la C.R.A.;

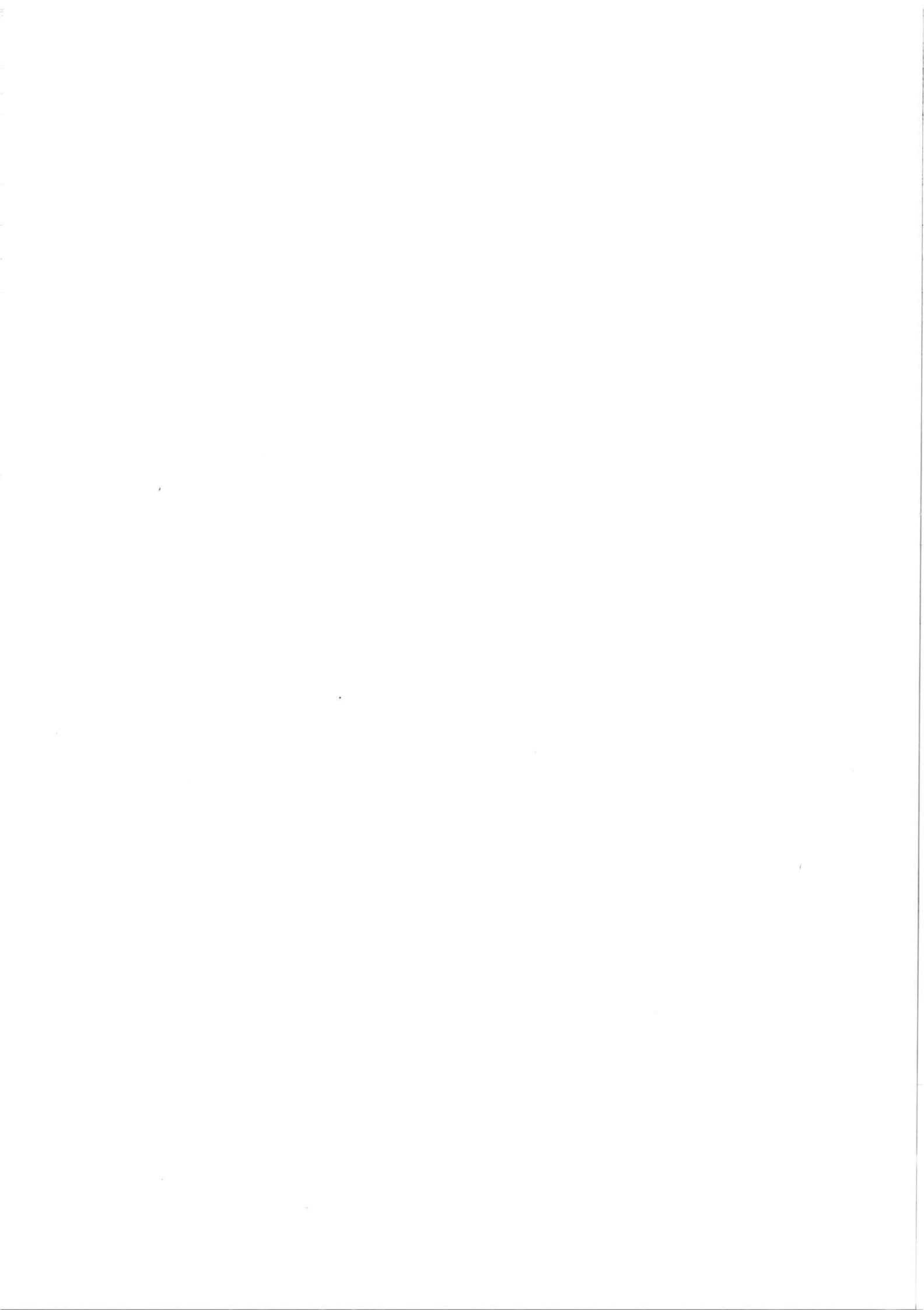
Que, en 1987 fue nombrado Director de Deportes de la Municipalidad de Villa Gesell;

Que, fue coordinador deportivo de la "Fiesta de la Raza" (Actual Fiesta de la Diversidad Cultural) con eventos tales como regatas, windsurf, maratones pedestres y kayak;

Que, dictó numerosos cursos de primeros auxilios, actualizaciones de RCP y capacitaciones en emergentología junto a Bomberos Voluntarios de Villa Gesell y la DINESA (Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias);

Que, en el año 2014 recibe la BANDERA DE LA PAZ, siendo embajador de la misma;

Que, durante los años 2019 y 2020 dicta cursos de capacitación vía zoom, organizado por SUGARA y la Universidad Barceló.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3508

Que, ha realizado jornadas especiales sobre COVID-19 y Accidentes, para el personal municipal, trabajando en conjunto con la Dirección de Seguridad en Playa;

Que, el 17 de Agosto de 2021 el Sr. Ojeda fue nombrado Ciudadano Ilustre de nuestra ciudad en virtud de su calidad de vida intachable que trasciende su profesión de guardavidas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Denomínese al Paseo 133 entre Avenida 3 y Costanera
----- Marcelo "El Negro" Ojeda. -----

ARTICULO 2º: Indíquese lo mencionado en el Artículo 1º con la señalética
----- correspondiente a efectos de su identificación.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Luciano Luciani
Secretario H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myriam Elizabet
VILLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHO (3508)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3509

FECHA DE SANCION: 7 de Octubre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3380
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15493/24.-

VISTO:

Que está próximo a vencer el convenio por el cual la Provincia de Buenos Aires otorgó en concesión de uso Los Pinares a nuestra Municipalidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Pinares fueron expropiados por la Provincia de Buenos Aires mediante Ley 10420.

Que, mediante Ley 10864 fueron cedidos en comodato a nuestra Municipalidad por 25 años para la preservación de los mismos como reserva natural.

Que por Ordenanza 2552/14 se faculto a tramitar la renovación de la concesión de los pinares.

Que, es necesario convalidar el Decreto Municipal N°2278/24 que autoriza la renovación de uso de Los Pinares a nuestra Municipalidad por diez (10) años.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Decreto Municipal N°2278/24 que autoriza la ----- renovación por el período de diez (10) años de la concesión de uso de los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 1d y Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 2 de acuerdo a lo que establece el Art. 2° de la ley 10.864 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Ludovica
Secretaria HCD
Municipalidad de Villa Gesell



OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



GUGLIELMINI ÁNGEL ALBER
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (3509)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3510

FECHA DE SANCION: 7 de Octubre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3381
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15459/24.-

VISTO:

El expediente letra B-N°15459/24 iniciado por Bloque Juntos con motivo solicita corrección a errores en ordenanza de comercio. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 3142 se deroga la exigencia de la Libreta Sanitaria tanto en la Ordenanza 2299 como "en toda otra ordenanza que así los dispongan", según la redacción del artículo 2 de la citada norma;

Que, la norma busca reemplazar esa exigencia con el Curso de manipulador de Alimentos, según lo dispuesto por la Resolución 12/2019, que modifica el artículo 21 del Código Alimentario Argentino;

Que, en la nueva redacción de la corrección de la norma recientemente sancionada mediante ordenanza 3500, se repite el error de incluir en el nuevo artículo 49 de la Ordenanza 3453 como inciso 2 la exigencia de libreta sanitaria;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese el inciso 2) Libreta Sanitaria, de la redacción del artículo 1° de la Ordenanza 3500, que modifica el artículo 49° de la Ordenanza 3453.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el encabezado del artículo 2 de la Ordenanza 3500, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2: Modifíquese el artículo 50 de la Ordenanza 3453, el que quedará redactado de la siguiente forma:"

ARTÍCULO 3: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Secretaría
Municipalidad de Villa Gesell




COLLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (3510)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

L 3511

FECHA DE SANCION: 7 de Octubre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3382
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15464/24.-

VISTO:

El expediente letra B-15464/24 iniciado por Bloque Frente de Todos Unión Por la Patria con motivo adhesión a la ley provincial N°15302. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la ley 15302.

Que, la misma tiene como objetivo regular la habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Que, se busca proporcionar herramientas al municipio para que pueda establecer los instrumentos normativos necesarios que permitan a los interesados obtener la habilitación de estos establecimientos con la denominación de tales.

Que, esa realidad conlleva una afectación de los derechos de asociación y de acceso a la cultura consagrados en nuestra norma fundamental.

Que, con la presente adhesión a Ley buscamos dar una solución práctica que de operatividad en el corto plazo al ejercicio de los derechos comprometidos

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase el Municipio de Villa Gesell a la Ley Provincial N°15302 que tiene como objeto regular la habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


SECRETARÍA
SECRETARÍA H.C.D.




Myrian Elizabetta
MULLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell


RODRÍGUEZ MARÍA PALOMA
Secretaría de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS ONCE (3511)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




RODRÍGUEZ MARÍA PALOMA
Secretaría de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

35 12

FECHA DE SANCION: 7 de Octubre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3383
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-15483/24.-

VISTO:

La necesidad de fomentar y apoyar el funcionamiento de librerías, generar un marco de fomento como actividad cultural, complementaria de la educación; y

CONSIDERANDO:

Que, las librerías como actividad comercial se encuentran amenazadas por el creciente aumento del uso de la comercialización de libros en soportes digitales, como así también el comercio desde plataformas de libros en soporte físico;

Que, la oferta de libros es complementaria de un tiempo de ocio propio de vacaciones, y de un destino turístico que busca reencontrarse con el relax en su oferta turística;

Que, apoyar a las librerías no solo es apoyar a un sector comercial, es apoyar el acceso al conocimiento y la cultura. Es apostar a una sociedad más formada, más crítica y más consciente de sus derechos y obligaciones.

Que, eximir a las librerías del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene es una inversión en el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórese al título XIII “de las reducciones y exenciones”, de la Ordenanza 2156 y modificatorias, para que entre en vigencia a partir del 1ero de enero del 2025, lo siguiente:

Artículo 78 bis: “Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a librerías habilitadas en el distrito, siempre que constituyan rubro único”.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Secretaría de Higiene y Seguridad
Honorable Concejo Deliberante



MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

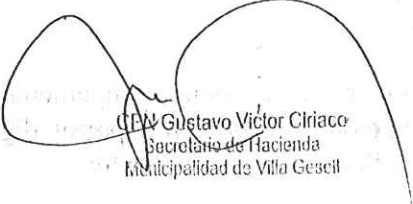
Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

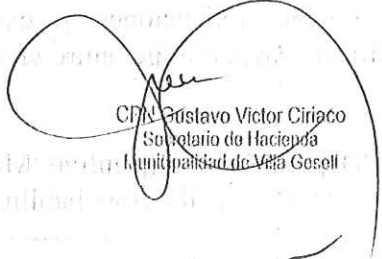

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de octubre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS DOCE (3512)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell